

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., diecinueve de enero de dos mil veintidós

Rad. 1997-11227

Previo a dar trámite al avalúo comercial allegado por el apoderado judicial de la demandada, se requiere a las partes para que aporten el avalúo catastral del bien objeto de remate.

Para tal efecto se concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito (art. 317 CGP)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e24483b1a8a19110ed26c85577316dceaf8e070affa94deb9f7620065f11
dacf**

Documento generado en 19/01/2022 08:23:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>